CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°688-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA EL DEPORTE LA EDUCACION Y LA SALUD EN COLOMBIA.

Entre, **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.183.867, expedida en Cartagena – Bolívar, en calidad de Director del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION - IDER**, identificado con Nit 800232726, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 001 de Enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la señora **SIGRID SOHANY BERDUGO ARRIETA** C.C. 1.143.364.930, quien funge como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA EL DEPORTE LA EDUCACION Y LA SALUD EN COLOMBIA,** identificado con NIT 901046094-9 adelante el "convenido o ESAL"), según certificado de existencia y representación legal, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación, amparado en el Decreto 092 de 2017, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 2o. constitucional, en el título I " DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES" "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **2.** El artículo 355 de la Constitución política de Colombia *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*." **3.** La constitución política establece en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social*." **4.** La Ley Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995, establece claramente en su Art. 3ro, que "*Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1.) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles…; 3.) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos.; 5.) Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados...; 7.) Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y*

perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.; 8.) Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos". **5**. Así mismo, es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 "*Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio" así como "Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen" y "cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley*". **6.** En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. **7.** El artículo 6 de la ley 181 de 1995, destaca la función social del estado, "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular."* **8.** El Decreto 092 de 2017 expedido el 23 de enero de 2017 por el presidente de la República reglamenta los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la celebración de contratos o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **9**. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo tercero (3°) del citado decreto la de «*Promover las actividades deportivas, recreativas y de educación física, así como las destinadas al buen uso del tiempo libre, como mecanismos imprescindibles dentro del proceso educativo de la población»*. **10**. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, tiene como misión *«promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el IDER contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera*». **11**. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER dentro de sus metas y producto cuenta con actividades relacionadas en el plan de Desarrollo Distrital, Departamental y Nacional, que de manera directa contribuyen al fortalecimiento del deporte y sus beneficios. **12)** Que el fomento del deporte asociado en Cartagena es un pilar estratégico para el desarrollo social consciente y la creación de una comunidad deportiva sólida. Este enfoque promueve el crecimiento del potencial humano local y estimula a las nuevas generaciones a involucrarse en entornos saludables y prósperos. Importancia del Deporte Asociado en el Distrito**. 13** Que el IDER, formuló el proyecto denominado *"Transformación de hábitos a través del fomento de la actividad física y estilos de vida saludable en el distrito de Cartagena de Indias"*, identificado con código BPIN 2024-130010139, cuyo objetivo general consiste en disminuir el riesgo de enfermedades no transmisibles en la población del Distrito de Cartagena de Indias. **14)** Que el referido proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", especialmente con el eje transformador "Seguridad humana

y justicia social", el catalizador "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz" y el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz" e igualmente el proyecto guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar me enamora" 2024-2027, particularmente con la línea estratégica "Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos", así como con el componente de recreación y deporte y el programa de hábitos y estilos de vida saludable. **15)** Que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, Ciudad de Derechos" 2024-2027, específicamente con la línea estratégica "Vida Digna", el componente impulsor "Deporte y Recreación" y el programa de promoción de hábitos y estilos de vida saludable, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y que para el cumplimiento de los objetivos del proyecto se hace necesaria la implementación de estrategias, jornadas, campañas y actividades dirigidas a fomentar la práctica de la actividad física, la recreación y la promoción de entornos saludables, mediante metodologías diferenciales orientadas a distintos grupos poblacionales del Distrito de Cartagena de Indias. **16)** Que el IDER identificó la necesidad de fortalecer los procesos operativos, administrativos, logísticos y organizacionales requeridos para la ejecución efectiva de las actividades contempladas en el proyecto, en razón a que el personal de planta resulta insuficiente para atender de manera integral y oportuna las necesidades derivadas de la implementación de dichas estrategias. **17)** Que el desarrollo de las actividades previstas requiere conocimientos técnicos y experiencia especializada en procesos organizacionales, logísticos, administrativos y de promoción comunitaria, así como la articulación de acciones orientadas a garantizar la adecuada ejecución de encuentros, campañas y actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad. **18)** Que resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre las partes, con el propósito de garantizar la ejecución de actividades encaminadas al fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludable, promoviendo la participación comunitaria, la integración social y el acceso de la población a programas de actividad física y recreación. **19)** Que en virtud de los principios de coordinación, colaboración y concurrencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes, las partes consideran procedente suscribir el presente convenio, orientado al cumplimiento de fines de interés general relacionados con la salud, el deporte, la recreación y el bienestar de la población cartagenera. **20)** Por tanto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, articulo 5 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – ESAL expedida por la agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, donde establece que los procesos que se celebren en el marco del Decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en la plataforma SECOP II, el día 20 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, el estudio previo, invitación y anexos del proceso competitivo **RE-CA-IDER-011-2026**, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO "CELEBRACION A LAS MADRES 2026" 21***) Que, en virtud de lo establecido en el Estatuto de la Contratación, y en garantía de los principios de la contratación estatal, el IDER desarrollo las etapas contempladas en el proceso competitivo de la referencia. **17)** Que la ESAL, ***FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA EL DEPORTE LA EDUCACION Y LA SALUD EN COLOMBIA*** presentó propuesta dentro de proceso competitivo **RE-CA-IDER-011-2026** para asociarse en actividades del instituto,

para desarrollarse un convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO "CELEBRACION A LAS MADRES 2026"** resultando la mejor propuesta para la entidad, por haber obtenido el mayor puntaje y cumplir con las condiciones exigidas en la invitación pública.**22)** Que mediante Resolución 211 del 27 de mayo de 2026 se autoriza la celebración del Convenio de Asociación derivado del proceso competitivo N° *RE-CA-IDER-011-2026*, en cumplimiento del artículo 355 de la CP reglamentado por el Decreto 092 de 2017, con la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA EL DEPORTE LA EDUCACION Y LA SALUD EN COLOMBIA, identificado con N.I.T 901046094-9. **23)** Que este Convenio se rige por el artículo 355 de la constitución, Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por ellos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro están contenidas en leyes y principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y por las siguientes clausulas*:* ***CLAUSULA PRIMERA****:* **OBJETO.** El objeto del Convenio es ***'AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO "CELEBRACION A LAS MADRES 2026"*** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio es de 10 dias calendarios, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 239.933.584) IMPUESTOS INCLUIDOS,** es decir, incluidos todos los gastos directos e indirectos y demás gastos en que puedan incurrir en la ejecución del presente convenio, suma que se encuentra amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 97 de fecha 15 de mayo de 2026. Que la ESAL en virtud de la propuesta presentada aportará la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($14.396.015,04)** equivalentes al 6% del valor total del aporte de la Entidad, los cuales serán distribuidos en bienes que se entregarán por día de ejecución tal y como consta en la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE DESEMBOLSO: i)** UN PRIMER desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: Entrega de estrategias de Organización de la ejecución del Objeto Contractual o plan de actividades a ejecutar.ii) UN SEGUNDO Y ULTIMO desembolso del valor total del aporte de la Entidad Estatal, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor.Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. **Nota 1:** De cualquier modo, el desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por el IDER; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica. **Nota 2**: El IDER no se responsabilizará por la demora del desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. **Nota 3:** La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDER consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. **Nota 4:** Los recursos aportados por EL IDER deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizarlas dentro del término de duración del mismo. **Nota 5:** Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por el **IDER**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este. **CLÁUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del convenio. 3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos). 8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio. 10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1 La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del IDER. **2.** La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión**.3.** La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio. **4.** La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. **5.** Informar oportunamente al IDER sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio. **6.** Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través de un COORDINADOR, quien está obligado a rendir informes tanto a la ESAL como al supervisor del convenio de asociación **7.** Informar de forma inmediata al supervisor del Departamento irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto**. 8.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas**. 9.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993**. 10.** Ejecutar y

cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **COMPROMISOS DEL INSTITTUTO.** 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio. 5. Realizar la supervisión del convenio. 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de convenido contratante. 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este. **COMPROMISOS COMUNES.** 1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. 2. Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. 3.. Realizar su aporte en los términos convenidos su hubiere lugar por parte del asociado. 4. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 5. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 6. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. 7. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. 8. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El convenio que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del Director Operativo De Fomento Deportivo Y Recreativo quien en el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al convenio, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 5. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio; 6. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDER con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** por un porcentaje del 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a)** el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS** 10% del valor total del

convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. c**) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (05) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más**. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS** por un valor igual o mayor a 200 SMLMV y por un plazo igual al plazo del convenio **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO**: El Convenido hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio; 4. El Convenido al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio; 7. El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión El convenido, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA DECIMA:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que EL convenido se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán durante la ejecución del convenio teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas ingresará al tesoro del Instituto. EL Convenido autoriza con la firma del presente convenio al Instituto para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL Convenido se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento del Convenio, la ESAL se obliga a pagar a IDER una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al IDER y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás

que determine la ley. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de lo ejecutado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO:** El convenido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La ESAL no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de IDER. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El convenido mantendrá indemne al IDER de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el convenido durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL IDER por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del convenido, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el convenido asume debida y oportunamente la defensa de IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al convenido, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el convenido, el IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Convenido ejecutará el Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Convenido, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Convenido responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Convenido deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que sobrepase la vigencia 2024. La parte convenida que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte

afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El convenido, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y la ciudad donde se ejecutará será Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El convenido cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Resolución por medio de la cual se autoriza la modalidad de selección. 3. Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.4. Propuesta presentada por el Convenido. 5. Las Garantías debidamente aprobadas.6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

El presente convenio se entiende celebrado en la plataforma SECOP II por, El Director **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ** en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, por una parte; y, por la otra, el(la) señor(a) **SIGRID SOHANY BERDUGO ARRIETA** C.C. 1.143.364.930 quien funge como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA EL DEPORTE LA EDUCACION Y LA SALUD EN COLOMBIA** identificado con NIT: 901046094-9